



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES



ENMIENDA 2. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO AL PROYECTO DE ORDENANZAS REFERENTE AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

El Grupo Municipal Mixto, en base al artículo 93 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión de 31 de marzo de 2005, presenta la siguiente enmienda de modificación, relativa a las bonificaciones potestativas proporcionales en función del valor catastral de la vivienda.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone **modificar** el artículo 10 punto 1 de la Propuesta de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, **añadiendo** los siguientes párrafos y las tablas de porcentaje de bonificación en función del valor catastral de la vivienda, quedando el resto del artículo como se establece en la propuesta.

Art. 10. Bonificaciones potestativas.

1. **Podrán solicitar una bonificación de hasta el 90 % sobre la cuota íntegra del impuesto correspondiente a aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la vivienda habitual de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas el día uno de enero del ejercicio para el que se solicita.** A estos efectos, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figure empadronada la familia.



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES



La bonificación se determinará en función de la categoría de familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual:

Valor catastral	Categoría general	Categoría especial
Hasta 85.000 euros	90%	90%
Desde 85.000,01 hasta 93.000 euros	80%	90%
Desde 93.000,01 hasta 101.000 euros	70%	90%
Desde 101.000,01 hasta 110.000 euros	60%	90%
Desde 110.000,01 hasta 120.000 euros	50%	90%
De más de 120.000 euros	40%	90%

A los solos efectos del disfrute de esta bonificación, en los supuestos de familias numerosas de categoría general constituida por un solo progenitor con el que convivan los hijos y que constituye el sustentador único de la familia, se aplicarán las siguientes bonificaciones, debiendo acreditar previamente los siguientes requisitos:

- 1. Ser el único adulto empadronado en el domicilio familiar.**
- 2. No constar como perceptor de pensión de alimentos, para lo cual habrá de presentarse la siguiente documentación:**
 - Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio.
 - Sólo en el caso de no tener obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), bastará con una declaración jurada.



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES



Valor catastral	Categoría general
Hasta 85.000 euros	90%
Desde 85.000,01 hasta 93.000 euros	90%
Desde 93.000,01 hasta 101.000 euros	90%
Desde 101.000,01 hasta 110.000 euros	85%
Desde 110.000,01 hasta 120.000 euros	85%
De más de 120.000 euros	85%

